

126762 RADICACION APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 68001410500120230029500

Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>

Mar 30/04/2024 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laboral - Santander - Bucaramanga <j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Carlos Camargo <juan.camargo@litigando.com>

 1 archivos adjuntos (175 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_04_126762.pdf;

Buen día

Comendidamente me permito radicar liquidación del crédito y solicito sea remitido LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL a vuelta de correo y a la dirección LINKEXPEDIENTEDIGITAL@LITIGANDO.COM, con el fin de verificar estado de medidas cautelares dentro del siguiente proceso:

Radicado: 68001410500120230029500

Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA

Demandado: MULTI SERVICE SOLUTIONS SAS

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios

Cordialmente



Lina Maria Bohorquez
Asistente de Radicaciones
radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

Señores,

JUZGADO PRIMERO (01) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	68001410500120230029500
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	MULTI SERVICE SOLUTIONS S.A.S.

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.709.383 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 149.270 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.**, persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

I. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Según lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

“(...) ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (...)” **Negrita y subrayado fuera del texto original.**

FECHA ACTUAL HASTA LA CUAL SE ACTUALIZA EL INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE INTERES DEL TITULO EJECUTIVO	CAPITAL COBRADO EN EL TITULO EJECUTIVO	INTERESES DEL TITULO EJECUTIVO	DÍAS PARA CÁLCULO INTERES SIMPLE (lo calcula automáticamente el sistema)	INTERES SIMPLE AL 28/07/2006	INTERES POSTERIOR AL 28/07/2006 (LEY 1066)	TOTAL INTERESES	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO
29-abr-2024	2/08/2023	1.862.400	490.300	(6.214)	\$ -	\$ 488.867	979.167	\$ 2.841.567,28

De acuerdo con la norma anteriormente transcrita y con lo ordenado por su despacho en sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia me permito anexar con el presente memorial **liquidación de crédito** actualizada y expedida por mi poderdante en la cual consta la deuda que presenta el demandado hasta la fecha de su elaboración. (liquidación con depuración parcial de la obligación aplicada por la Demandante)

SOLICITUD

Por medio del presente escrito, solicito de manera más respetuosa me sean remitidos los oficios de embargo respecto de la medida cautelar decretada por su despacho para radicarlos a través de mi correo electrónico, en caso de haber sido tramitados directamente por el Despacho, favor compartirme el link de acceso al expediente a fin de verificar las respuestas de las entidades financieras.

ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal donde demuestra que me encuentro inscrito para ejercer como Abogado en representación de la firma LITIGAR.COM.

NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 19 No.06 – 68, teléfono: 4432000. Correo electrónico: juan.camargo@litigando.com

Atentamente,



JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS
C.C. No. 79.709.383 de Bogotá.
T.P. No. 149.270 del C. S. de la J.